



Asamblea General

Distr. general
11 de agosto de 2009
Español
Original: ruso

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Solicitud de inclusión de un tema suplementario en el programa provisional del sexagésimo cuarto período de sesiones

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva

Carta de fecha 14 de julio de 2009 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de la Asamblea General, tengo el honor de solicitar, en nombre de los Representantes Permanentes de la República de Armenia, la República de Belarús, la República de Kazajstán, la República Kirguisa, la República de Tayikistán y la República de Uzbekistán, que se incluya en el programa del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General un tema complementario titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva”.

De conformidad con el artículo 20 del reglamento de la Asamblea, se adjuntan a la presente un memorando explicativo (anexo I) y el proyecto de resolución correspondiente (anexo II).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y sus anexos como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Vitaly Churkin



Anexo I

Memorando explicativo

1. En la fase actual de la evolución de las relaciones internacionales, es cada vez mayor la interdependencia entre las distintas entidades y va en aumento la importancia política de las asociaciones regionales y subregionales de Estados. Este fenómeno se manifiesta en particular en ámbitos esenciales como la cooperación en materia de seguridad militar y política y el enfrentamiento colectivo adecuado de nuevos retos y amenazas, en primer lugar el terrorismo y el extremismo internacionales, el tráfico ilícito de drogas y armas y la delincuencia internacional organizada. En todos estos campos se observa una estrecha conexión entre las actividades llevadas a cabo por las Naciones Unidas y por las organizaciones intergubernamentales, comprendida la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva.
2. Los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva son Armenia, Belarús, Kazajstán, Kirguistán, la Federación de Rusia, Tayikistán y Uzbekistán. Los objetivos de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, que pasó a ser una organización internacional regional cuando su carta entró en vigor el 18 de septiembre de 2003 y fue inscrita en la Secretaría de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de ese mismo año, consisten en el reforzamiento de la paz y la seguridad y la estabilidad internacionales y regionales y en la protección colectiva de la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados miembros, a cuyo fin dichos Estados conceden prioridad a los instrumentos políticos, de plena conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las normas universales del derecho internacional. La Organización dispone de todos los mecanismos necesarios para participar activamente en los esfuerzos de la comunidad mundial encaminados a reforzar la paz y la seguridad internacionales.
3. En 2004 se otorgó a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva la condición de observador en la Asamblea General. La secretaría de la Organización ha establecido contactos con el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como con el Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad y su Dirección Ejecutiva. En 2006, la Organización pasó a formar parte del comité permanente de las Naciones Unidas encargado de coordinar las actividades de las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales.
4. El 16 de enero de 2009 entró en vigor el acuerdo sobre las actividades de mantenimiento de la paz de las Partes en el Tratado de Seguridad Colectiva (firmado el 6 de octubre de 2007 durante una reunión del Consejo de Seguridad Colectiva y ratificado hasta la fecha por cuatro de los siete Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva). Se prevé que este nuevo mecanismo se utilice en operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las auspiciadas por las Naciones Unidas.
5. Los resultados de las actividades realizadas por la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva permiten entrever enormes posibilidades de cooperación entre ésta y la Organización de las Naciones Unidas, sobre la base de los principios de asociación, participación conjunta y complementariedad de los esfuerzos, en particular en la lucha contra el tráfico de drogas en el Afganistán.

6. Creemos que para alcanzar un nivel más eficaz de cooperación e interacción entre la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y las Naciones Unidas, sus relaciones mutuas deberían fortalecerse de manera sistemática y ordenada, para lo cual sería útil que se aprobara una resolución de la Asamblea General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva. Ello permitiría fortalecer la coordinación entre la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y las Naciones Unidas, aumentar sus capacidades respectivas y promover los esfuerzos encaminados a asegurar la paz, la seguridad y la cooperación en los planos regional y mundial.

Anexo II

Proyecto de resolución

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva

La Asamblea General,

Recordando su resolución 59/50, de 2 de diciembre de 2004, en que se otorgó a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva la condición de observador en la Asamblea General,

Recordando también los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se alienta la realización de actividades en el contexto de la cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para fortalecer el papel de esa organización en el cumplimiento de objetivos que sean coherentes con los propósitos de las Naciones Unidas,

Recordando la resolución 1631 (2005) del Consejo de Seguridad, de 17 de octubre de 2005, en la que se insta a las organizaciones regionales a que estrechen su coordinación con las Naciones Unidas, así como las Declaraciones formuladas por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1994 y el 17 de febrero de 1995 sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Poniendo de relieve que la contribución cada vez mayor que aportan las organizaciones regionales a la cooperación con las Naciones Unidas puede ser un complemento útil de la labor de la Organización en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Toma nota* de las actividades de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva encaminadas a fomentar la cooperación regional en favor del fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad regionales, el establecimiento de la paz, la represión del terrorismo, la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y armas, el enfrentamiento de la delincuencia transnacional organizada y la trata de personas, así como la gestión de desastres naturales y tecnológicos y, por esa vía, contribuir al cumplimiento de los propósitos y principios de de las Naciones Unidas;

2. *Señala* la importancia de fortalecer el diálogo, la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, e invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que lleve a cabo con este fin consultas periódicas con el Secretario General de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, utilizando a tal efecto los foros y formatos interinstitucionales pertinentes, incluso la celebración de consultas anuales entre el Secretario General de las Naciones Unidas y los jefes de las organizaciones regionales;

3. *Invita* a los componentes especializados del sistema de las Naciones Unidas, entre ellos el Departamento de Asuntos Políticos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, a que cooperen y establezcan contactos directos con la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva con el fin de ejecutar programas conjuntos para alcanzar sus objetivos;

4. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva”.
